

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Técnica Normativa en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, de las conferidas en el artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 2.1.2.1.3 y 2.1.2.1.21 del Decreto 1081 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que respecto del principio de eficacia en la gestión pública, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que *"se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios"*.

Que la Política de Mejora Normativa nace de las recomendaciones de la OCDE a través de un estudio titulado *"Estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), sobre la política regulatoria en Colombia: Mas allá de la simplificación administrativa publicado en el año 2014"*. Estas recomendaciones fueron acogidas en el documento CONPES 3816 del 2 de octubre de 2014, y desde entonces el Gobierno nacional ha llevado a cabo importantes esfuerzos por expedir guías y manuales que desarrollan y crean metodologías de aplicación de la política de mejora normativa, como por ejemplo el Observatorio de Mejora Normativa y el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), ambos a cargo del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Que desde el Gobierno nacional se han hecho esfuerzos normativos por impartir directrices generales de técnica normativa, como el Decreto 1609 de 2015, que se encuentra unificado en el Decreto 1081 de 2015, modificado por los Decretos 270 de 2017 y 1273 de 2020.

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Técnica Normativa en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

Que el Departamento Nacional de Planeación implementó el Manual de Política de Mejora Normativa en abril del año 2023 y en donde se establece que esta política *"tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, con el fin de lograr que las autoridades encargadas de expedir regulaciones, tanto a nivel nacional como en el territorial, tengan en cuenta los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y en un marco regulatorio que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social"*.

Que el Departamento Nacional de Planeación – DNP ha expedido varias guías que desarrollan la política de mejora normativa, dentro de las que encontramos la Guía Metodológica para la elaboración de análisis de impacto normativo (AIN), la Guía para realizar la consulta pública en el proceso de producción normativa, Guía de lenguaje claro para servidores públicos en Colombia, entre otras.

Que el SUCOP es una plataforma desarrollada y administrada por el Departamento Nacional de Planeación que busca fortalecer las consultas públicas en los procesos de producción normativa de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, promueve la participación ciudadana en los procesos de regulación, estandariza los procesos de producción e información normativa, promueve la transparencia y trazabilidad de la información y mejora la relación Estado – ciudadano.

Que dentro de la política de mejora normativa se encuentra el ciclo de gobernanza regulatoria, el cual permite brindar una lectura integral de todas y cada una de las fases, actores, las herramientas y las instituciones que intervienen en el proceso de expedición de una nueva norma o la modificación de una existente.

Que este ciclo de gobernanza regulatoria contempla 6 etapas que incluyen la planeación de las intervenciones, el diseño, la consulta pública, la revisión de calidad, la publicación y difusión y la aplicación de herramientas de evaluación de las regulaciones.

Que a partir del año 2022 se incorporó una nueva etapa dentro del ciclo de gobernanza regulatoria, la cual brinda herramientas de redacción de los actos administrativos de carácter general y abstracto, orientado a que las entidades mejoren sus capacidades en materia de técnica normativa, lenguaje claro y prevención del daño antijurídico.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha venido implementando paulatinamente la política de mejora normativa a través de varios instrumentos

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Técnica Normativa en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

técnicos y jurídicos, como por ejemplo, la expedición de la Resolución 353 de 2023, por la cual se reglamenta el trámite y plazo para la publicación de proyectos de actos administrativos de carácter general y abstracto, el procedimiento para la expedición de resoluciones que firma el director general del ICBF, el cual estableció la agenda regulatoria en la entidad, entre otros aspectos propios de publicidad de los actos administrativos, memoria justificativa, análisis de impacto normativo (AIN), entre otros instrumentos.

Que en la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar existen varias dependencias que proyectan y expiden actos administrativos, algunos para la firma de la directora general y otros que se expiden por delegación o funciones propias; así mismo, existen treinta y tres (33) direcciones regionales que también expiden actos administrativos, lo que implica una enorme producción normativa que podría generar una dispersión de criterios y formas de expedición, sin que exista un lineamiento claro y unificado tanto para la sede de la dirección general como para todas las direcciones regionales de la entidad.

Que en el marco de la política de mejora normativa y con el fin de emitir directrices generales de técnica normativa para racionalizar la expedición de actos administrativos, dotar de seguridad jurídica a los destinatarios de estos, evitar la dispersión y proliferación normativa, optimizar los recursos físicos y humanos utilizados para estas actividades y garantizar preceptos normativos correctamente formulados y de calidad, se hace necesario adoptar un manual de técnica normativa para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la presente resolución fue publicada en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del XX de mayo al XX de junio de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adopción. Adoptar el Manual de Técnica Normativa para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO 2. Difusión. La Oficina Asesora Jurídica deberá difundir el Manual de Técnica Normativa en todas las dependencias de la Sede de la Dirección General y las Direcciones Regionales.

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Técnica Normativa en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

ARTÍCULO 3. Obligatoriedad. Las disposiciones contenidas en el Manual de Técnica Normativa son de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que proyecten o produzcan actos administrativos y demás documentos de contenido jurídico.

ARTÍCULO 4. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

	NOMBRE – CARGO	FIRMA
Aprobó	Diana Mireya Parra Cardona – Secretaria General	
	Leonardo Alfonso Pérez Medina – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Revisó	Laura Carolina Cortes Téllez – Contratista Dirección General	
	Víctor Manuel Méndez – Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Amalin Ariza Mahuad- Contratista Secretaria General	
Proyectó	Daniel Eduardo Lozano Bocanegra – Profesional Especializado - OAJ	